



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 16 JUN. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 180-2025-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0018-2009-GIP/MUNIMOQ, Informe N° 0001-2024-VHCHV-LA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 076-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 031-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 034-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 335-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2686-2025-OSLO/GM/MPMN y el Informe Legal N° 717-2025-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, consigna que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional".(...);

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8°, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...).*

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: *"El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera".(...); ítem A.3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales".(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable y Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera; y consolidada la Liquidación Técnico, - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntarán el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero".(...); ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra".(...); ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(...); ítem A.7): "La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal".(...); y el ítem A.8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO".(...).*

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4°, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".(...).*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0018-2009-GIP/MUNIMOQ, de fecha 22 de julio de 2009, se aprueba en vías de regularización el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico *"Mejoramiento de vías de Veredas en las Juntas Vecinales Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"*, con un presupuesto de S/ 69,500,00 (Sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 043-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento de vías de Veredas en las Juntas Vecinales Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

EJECUTORA	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Sub Gerencia de Estudios de Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
PLAZO	: 60 días calendario
PRESUPUESTO	: S/. 73,679.10

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2021-GM-AMPMN, de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico presentado por la Subgerencia de Estudio de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: *"Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa los Angeles y los Angeles, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua – ETAPA I"*, con CUI 2053446; por el monto de S/ 6,189,118.33;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 129-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, AL Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el monto de S/ 295,408.42;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 179-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2022, se aprobó los Expedientes de Modificación Presupuestal N° 02 y 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el monto de S/ 684,258.41 y S/ 1,682,163.93;

Que, el 08 de septiembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN, se aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el plazo de 57 días calendario;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 202-2022-GIP/GM/MPMN, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el monto de S/ 901,417.73;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 246-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 05 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el monto de S/ 838,098.19;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 262-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el plazo de 20 días calendario;

Que, el 26 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 288-2022-GIP/GM/MPMN, se aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el plazo de 11 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 035-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"* ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el plazo de 120 días calendario.

Que, con fecha 27 de abril de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 080-2023-GIP/GM/MPMN, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 al Expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" ETAPA I, con CUI N° 2053446, por el plazo de 20 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 095-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" ETAPA I, con CIU N° 2053446, por el monto de S/ 15,308.48.

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 0001-2024-VHCHV-LA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2024, remite levantamiento de observaciones de Informe Final de Ejecución de Proyecto de Inversión de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - ETAPA I" con Código Único de Inversiones N° 2053446. meta prepuestal 0243-2008, meta presupuestal 0039-2009, meta presupuestal 0199-2020, meta presupuestal 0231-2021, meta presupuestal 0039-2022, meta presupuestal 0040,0258,0259,0260-2023, 0440-2024.

Que, Inspector de Obras, Ing. William Polo Contreras, a través de Informe N° 076-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo de 2024, emite CONFORMIDAD TÉCNICA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446;

Que, bajo los parámetros establecidos y con la finalidad que se efectuó la Liquidación Técnica Financiera al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446, la Responsable del Área de Liquidación de Obras, CPC. Odina Cori Humire, con Memorándum N° 096-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Responsable del Área de Liquidación de Obras, CPC. Odina Cori Humire, con Memorándum N° 023-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2025, designa a la Arq. Virna Liz Vargas Chura, en calidad de Liquidador Técnico, a fin de que realice la Elaboración de la Liquidación Técnica, y con Memorándum N° 022-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2025, designa como Liquidador Financiero, a la CPC. Karina Janeth Lipe Gómez, para la Elaboración de la Liquidación Financiera; ello en cumplimiento de sus funciones, obligaciones;

Que, en mérito al Memorándum N° 023-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Técnico, Arq. Virna Liz Vargas Chura, mediante Informe N° 031-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2025, entrega la LIQUIDACIÓN TÉCNICA, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446; determinando que la Liquidación Técnica ha sido realizada de acuerdo a: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MP MN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN"; (...); y que revisada la documentación técnica existente, el costo del proyecto, correspondiente a la valorización técnica física del proyecto y del presupuesto referencial ejecutado, que asciende a la suma de S/ 10,748,952.59 (Diez millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 59/100 soles); (...);

Que, en atención al Memorándum N° 022-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Financiero, CPC. Karina J. Lipe Gómez, a través de Informe N° 034-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2025, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446, se detalla el gastos financiero incurrido:

PPTO APROBADO TOTAL	:S/ 10,748,952.59 Soles
GASTO FINANCIERO	:S/ 10,296,732.47 Soles
TOTAL LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 10,296,732.47 Soles
APORTES (PECOSAS) (+)	:S/ 35,362.79 Soles
DEDUCTIVOS (NEAS) (-)	:S/ 140,884.50 Soles
(-) BIENES DEPRECIABLES	:S/ 115,319.00 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

(-) BIENES NO DEPRECIABLES : S/ 29,982.50 Soles
COSTO REAL DEL PROYECTO : S/ 10,045,909.26 Soles

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, con Informe N° 335-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2025, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446, para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2008, 2009, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 10,748,952.59 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 10,296,732.47 SOLES
COSTO REAL DE LA OBRA	: S/ 10,045,909.26 SOLES

Que, El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, a través del Informe N° 2686-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado; conforme a lo programado inició sus actividades con fecha 07 de febrero de 2022, culminando su ejecución en fecha 20 de mayo de 2023, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

RESPONSABLES DE INICIO (07/02/2022)

Alcalde	: Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero
Gerente Municipal	: Lic. Mario Martín Garcilazo De La Flor
Gerente de Administración	: Mgr. Yohnny Wilber Duran Mamani
Gerente de Infraestructura Pública	: Arq. Alfredo Elías Zirena Uriá
Sub Gerente de Obras Públicas	: Ing. Yanel Cuayla Alejo
Oficina de Supervisión	: Ing. Fabio Salas Valdez
Residente de Obra	: Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancachire
Inspector de Obra	: Ing. William Polo Contreras

RESPONSABLES DE TERMINO (20/05/2023)

Alcalde: CPC.	: John Larry Coayla
Gerente Municipal	: CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano
Gerente de Administración	: Ing. Robert Martín Rodríguez García
Gerente de Infraestructura Pública	: Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos
Sub Gerente de Obras Públicas	: Ing. Henry Froilan Coayla Apaza
Oficina de Supervisión	: Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez
Residente de Obra	: Ing. Victor Horlando Choquecachua Vilcanqui
Inspector de Obra	: Ing. William Polo Contreras

Que, el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera, en el TOMO II, a folios 40 al 70, contiene el ACTA DE RECEPCIÓN del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446; de fecha 17 de mayo de 2024; firmada en señal de conformidad por: "La Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Rocío Elixandra Colque Salinas (Presidente); el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Henry Froilan Coayla Apaza (Responsable Técnico); la Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Sunilda Nely Ventura Maquera (Responsable Financiero); la Subgerente de Tesorería, CPC. Iris Isabel Luzquiños Escalante (Responsable Financiero); el Responsable del Área de Liquidación de Obras, CPC. Odina Isolina Cori Humire, (Ejecutor Técnico Financiero), el Liquidador Técnico, Arq. Vima Liz Vargas Chura y el Liquidador Financiero, CPC. Mylene Lissette Romani Collado".

Que, el legajo documentario oficial del Proyecto de Inversión Pública, en el Tomo II, contiene a folios de 291, el ACTA DE CONCILIACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

CONTABLE del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446, precisa que el costo real del Proyecto de inversión Pública, asciende a la suma de S/ 10,045,509.26 (Diez millones cuarenta y cinco mil novecientos nueve con 26/100 soles), conforme al siguiente desglose:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN 2008	55,600.00
EJECUCIÓN 2009	13,900.00
EJECUCIÓN 2020	18,316.66
EJECUCIÓN 2021	195,333.00
EJECUCIÓN 2022	9,347,453.20
EJECUCIÓN 2023	519,586.65
EJECUCIÓN 2024	146,542.96
TOTAL LIQUIDACIÓN FINANCIERA	10,296,732.47
ADICIONES	35,362.79
(+) PECOSAS N° 366-2022	784.50
(+) PECOSAS N° 1736-2022	240.00
(+) PECOSAS N° 1756-2022	59.40
(+) PECOSAS N° 3072-2022	21,480.00
(+) PECOSAS N° 4797-2022	3,150.00
(+) PECOSAS N° 5236-2022	3,640.89
(+) PECOSAS N° 5750-2022	354.00
(+) PECOSAS N° 6313-2022	5,654.00
DEDUCCIONES	-140,884.50
(-) NEA N° 19-2023	-108,452.90
(-) NEA N° 20-2023	-31,931.00
(-) NEA N° 34-2023	-500.60
BIENES DEPRECIABLES	-145,301.50
BIENES DURADEROS	-115,319.00
BIENES NO DEPRECIABLES	-29,982.50
COSTO REAL DE LA OBRA	10,045,909.26

Que, la Liquidación Técnica - Financiera (periodo, 2008, 2009, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 s), se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además, algunos anexos adicionales con los que el área técnica responsable, ha logrado determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en el proyecto, evaluando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución, así como los recursos adquiridos y utilizados; verificando que los trabajos ejecutados tengan concordancias con lo establecido en el proyecto y el costo real del proyecto y que logró cumplir con los objetivos establecidos y metas programadas en cada una de las etapas del proyecto, en función a dos rubros: "El costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valoración final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas y el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la ejecución del Proyecto". (...); ello de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente.

Que, estando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, y la documentación con sustento técnico y financiero, que estableció que existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Verificación firmada sin observaciones por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales, estando acreditada la culminación del proyecto; conforme a lo estipulado en: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN". (...); y considerando que a efectos de iniciar el procedimiento de liquidación de la obra, es imprescindible que la entidad la haya recepcionado luego de haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido y especificaciones técnicas, e inclusive haber llevado a cabo las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, en caso corresponda, por el Comité de Recepción; resulta viable la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Angeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" - ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446; habiendo cumpliendo con las metas físicas, determinándose el valor de lo ejecutado.

Que, mediante Informe Legal N° 717-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, suscrito por el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar Del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Carpio, dónde concluye, es procedente aprobar LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – ETAPA I, con Código Único de Inversiones N° 2053446; con un Costo Técnico de S/ 10,748.952.59 (Diez millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 59/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 10,296.732.47 (Diez millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y dos con 47/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 10,045.909.26 (Diez millones cuarenta y cinco mil novecientos nueve con 26/100 soles); de conformidad con la Informe N° 0145-2023-VHCHV-LA-RO-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 031-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 034-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 335-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 2686-2025-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2008, 2009, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 10,748.952.59 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 10,296.732.47 SOLES
COSTO REAL DE LA OBRA	: S/ 10,045.909.26 SOLES

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 48), que precisa: "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como, también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal".(...).*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 158-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Lic. Rénier Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – ETAPA, con un Costo Técnico de S/ 10,748.952.59 (Diez millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 59/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 10,296.732.47 (Diez millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y dos con 47/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 10,045.909.26 (Diez millones cuarenta y cinco mil novecientos nueve con 26/100 soles); de conformidad al Informe N° 0145-2023-VHCHV-LA-RO-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 031-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 034-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 335-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2686-2025-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2008, 2009, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 10,748.952.59 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 10,296.732.47 SOLES
COSTO REAL DE LA OBRA	: S/ 10,045.909.26 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda, de ser el caso, a la Transferencia Definitiva del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

rebaja contable del monto de la liquidación consignado en el expediente de liquidación, presentado por OSLO y la transferencia físico contable del proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad. Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
VIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

